



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 325 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 5 de marzo

Número 53

Ministerio de Agricultura

DECRETO 483/1966, de 10 de febrero, por el que se modifican los artículos 99, 100, 103, 104 y 105 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, aprobados por Decretos de 6 de abril de 1943 y de 26 de enero de 1946.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cincuenta y tres de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, corresponden exclusivamente a las Jefaturas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza el conocimiento y resolución de los expedientes instruidos por infracciones a los preceptos de dicha Ley, con excepción de los definidos en la misma como hechos delictivos, los cuales competen a los Tribunales ordinarios de Justicia.

A pesar de lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos noventa y nueve, ciento, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del Reglamento de Pesca Fluvial, que fueron aprobados por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres y veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la tramitación de estos expedientes vienen teniendo una participación muy acusada los ayuntamientos en que se cometió la infracción.

Con el fin de agilizar la actuación de la Administración parece conveniente modificar los referidos artículos

del Reglamento de Pesca Fluvial, ajustando su texto a lo previsto en el artículo cincuenta y tres de su Ley y en concordancia con lo dispuesto con carácter general en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los textos de los artículos noventa y nueve, ciento, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, quedan redactados en la forma que seguidamente se expone:

Artículo noventa y nueve.—*Presentación de denuncias.*—Tratándose de faltas, se presentará la denuncia en las oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza a que esté adscrita la provincia donde se cometió la infracción. En caso de delito, la denuncia se hará ante el Juez de Instrucción del partido competente por razón del lugar, o en su defecto al Juez Municipal o Comarcal, o a la Autoridad de Marina, según proceda.

Artículo ciento.—*Instrucción del expediente.*—De la presentación de la denuncia deberá darse conocimiento inmediato a la Jefatura del Servicio Piscícola que por razón de sitio corresponda, la cual dispondrá la instrucción del oportuno expediente.

Artículo ciento tres.—*Tramitación.* Recibida que sea en la Jefatura del Servicio Piscícola noticia de la denuncia, procederá a incoar un expediente cuya tramitación se adaptará a las normas señaladas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo ciento cuatro.—*Resolución.*—Una vez que el Instructor del expediente considere ultimados los trámites informativos se dictará resolución, sin que en ningún caso ésta pueda demorarse más de diez días respecto a la fecha de la última diligencia o plazo vencido.

Artículo ciento cinco.—*Traslado de la resolución.*—En el caso de presentación de la denuncia por parte de los Celadores del Puerto, se dará cuenta de la resolución por las Jefaturas del Servicio Piscícola, a la Comandancia de Marina correspondiente, para su conocimiento.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, el Ingeniero Jefe pondrá los hechos en conocimiento del Juez de Instrucción correspondiente o de la Autoridad de Marina, según proceda, con remisión de todo lo actuado, para la incoación del sumario.

Si la sanción impuesta fuese de privación de libertad, o en el caso de que, por la insolvencia del infractor, proceda su arresto subsidiario, lo comunicará al Gobernador civil para la detención gubernativa del responsable.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura a dictar las

disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero.—Quedan derogados los textos hasta ahora vigentes de los precitados artículos noventa y nueve, ciento, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del Reglamento para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, aprobados por Decretos de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres y veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Adolfo Díaz-Ambroña Moreno.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Habiéndose padecido errores de inserción en la Circular de esta Delegación Provincial, número 5/66, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 48, de 28 de febrero último, se rectifican en la forma siguiente:

Página 2.^a, columna 2.^a, epígrafe Aceite de soja, donde dice: "Conforme dispone la Circular.... de 18 del corriente mes.... debe decir: "Conforme dispone la Circular.... de 18 de diciembre de 1965....

Página 3.^a, columna 3.^a, epígrafe Huevos. — Precios y Márgenes, donde dice: Con arreglo a lo dispuesto en la Circular.... de 18 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado", número 55, de 5 de marzo), los precios.... debe decir: "Con arreglo a lo dispuesto en la Circular.... de 18-2-65 (B. O. del Estado, número 55, de 5-3-65), prorrogada en su vigencia por la 1/66, de 31 de enero pasado (B. O. del Estado, número 27, de 1 de febrero), los precios....

Burgos, 2 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Socorro Madrigal González, de 26 años, casada, sus labores, hija de Salvador y Socorro, nacida en Antequera, el 11 de febrero de 1940 y últimamente vecina de Quintana Redonda (Soria) y también en Sarracín (Burgos), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle al auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión, en la causa que con el número 328 de 1965 instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy Fe: Que en el Juicio verbal de desahucio registrado con el número 24 del año 1966, instado por don Gerardo Martínez Acitores, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Luis Gómez Utrillas y don Ovidio

Diez González, declarados en rebelde, sobre resolución de contrato por falta de pago cuantía 66.000 pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva, y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, Procurador, en nombre de don Gerardo Martínez Acitores, mayor de edad, viudo, vecino de Burgos, dirigidos por el Letrado don Julio González Soto, contra don Luis Gómez Utrillas y don Ovidio Diez González, mayores de edad, industriales y vecinos de esta capital, sobre desahucio por falta de pago.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Gerardo Martínez Acitores, contra don Luis Gómez Utrillas y don Ovidio Diez González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la lonja número cinco, derecha entrando al portal de la casa número 10, de la Avenida del Cid, (edificio feygón), y en su virtud, condeno a los demandados a que dentro del plazo legal la desalojen y dejen a la libre disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición a los demandados de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—Esta sentencia se encuentra publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Gómez Utrillas y don Ovidio Diez González, y su publicación

en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos a los dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

706.—324,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Marcelino Prieto González, don Jesús Enderiz García y don Eduardo Guzmán Mingote, comparecen solicitando la concesión de un caudal de 16 litros por segundo de aguas derivadas del río Nela, para riego de una plantación de lúpulo de su propiedad, en jurisdicción de Miñón, Meridad de Castilla la Vieja (Burgos).

El caudal solicitado se utilizará durante veinte horas diarias y seis días a la semana.

Las obras se realizarán según el titulado "Proyecto de riego por aspersión", en la finca "El Brezal", con agua elevada del río Nela, en el pueblo de Miñón (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Elías Velasco Villamar, en Valladolid y 31 de diciembre de 1965. Consisten en la presencia en una toma con tubería de 80 centímetros de diámetro en el río Nela, que conduce las aguas a un pozo desde el cual parte la tubería de elevación, de fibrocemento y 150 milímetros de diámetro, con una longitud de 1.165 metros.

El agua se llevará indistintamente, bien a dos estanques existentes bien directamente a los aspersores para riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 27 de enero de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Relación nominal de los mozos alistados por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para el Reemplazo de 1966, a los cuales, por no haber hecho acto de presencia en el "Acto de Clasificación y Declaración de Soldados", han sido declarados "Prófugos", por la Excm. Corporación Municipal de esta ciudad, a los fines que determina el artículo 151 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se mencionan

Número del alistamiento, 6; apellidos y nombre, Alonso Blanco, Bartolo; nombre de los padres, X y Clementina; fecha de nacimiento, 14-3-1945.

17. Angulo Urrano, Santos, de Siméon y Natividad, 21-8-1945.

60. Collado Zurita, Afonso, de Dionisio y María, 25-9-1945.

93. García Sanz, José, de Juan y Milagros, 27-11-1945.

111. Gutiérrez Sáez, Ricardo, de Justo y María, 27-4-1945.

120. Jiménez Jiménez, Joaquín, de Aquilino y Luisa, 2-3-1945.

121. Jiménez Jiménez, Juan, de X y Antonia, 25-10-1945.

144. Loza Díaz, Luis, de X e Inocencia, 21-5-1945.

155. Martínez García, Fernando, de X y Eladia, 4-11-1945.

162. Martínez Martínez, Pedro, de Fermín y Juana, 26-12-1945.

204. Presa Presa, Miguel de la, de Indalecio y Adela, 27-10-1945.

205. Puigdomenech Baras, Santiago, de Santiago y Benjamina, 21-7-1945.

206. Quintana Arroyo, Damián, de Teodoro y Aúrea, 15-8-1945.

207. Quintana Arroyo José, de Teodoro y Aúrea, 15-8-1945.

227. Sáez Cerezo, Ángel, de Luciano y Luisa, 28-11-1945.

237. Sancho Jaragorín, Miguel, de Norberto y María, 19-4-1945.

Y para que así coste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a efectos de localización de citados mozos, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, lo cual, yo como Secretario, certifico.—El Alcalde, José María Aragüés.—El Secretario, Félix A.

Ayuntamiento de Cornudilla

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, figura el mozo Vicente Hernández Borja, nacido en esta localidad, el día 23 de abril de 1945, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por lo que se le cita para la revisión que tendrá lugar el día 13 de marzo, a las doce horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

Por lo tanto se encarece a las personas que supieran el paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cornudilla, 26 de febrero de 1966.—El Alcalde-Presidente, Anselmo Velasco.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Santa María del Invierno, 2 de marzo de 1966.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

714.—76,50

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

La Corporación municipal ha acordado la celebración de subasta pública para la enajenación de parcelas edificables descritas en el plan de ordenación rural, de los propios de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se anuncia la exposición al público de los pliegos de condiciones y demás documentos, por término de ocho días, en que se tendrán de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiéndose formular reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Canicosa de la Sierra, 28 de febrero de 1966.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

700.—85,50

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de obras de pavimentación o urbanización en las calles de Cerro, Juego Pelota, Travesía Cuartel y unión calles Roza y Fuente, y para el concurso-subasta de las obras de instalación de nuevo alumbrado público en la villa, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, durante el cual pueden ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación, y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pasado el plazo indicado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanar de la Sierra, 1 de marzo de 1966.—El Alcalde accidental, Gerardo Deusto.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi Presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública, el arriendo de varias fincas rústicas, propiedad de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles.

Cerezo de Riotirón, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Junta administrativa de Perex de Losa

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tomó el acuerdo de aprobar y dar efectividad al proyecto de distribución de aguas y alcantarillado en esta localidad, que se halla aprobado por la Excelentísima Comisión Provincial de Servicios Técnicos en fecha 4 de octubre último por un presupuesto de pesetas 411.436,63.

Lo que se hace público por espacio de ocho días a fin de que puedan formularse contra tal acuerdo las reclamaciones pertinentes.

Perex de Losa, 26 de febrero de 1966.—El Alcalde pedáneo, Félix López.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Don Eugenio Fiel Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la apertura de pliegos o proposiciones optando a la subasta para el acopio de piedra en rama con destino a la

reparación y firme bituminoso del camino vecinal de esta villa a la carretera provincial Salas-Cidones, por Revenga; con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en la Secretaría municipal.

Comprende la extracción en la cantera designada, transporte y distribución, a lo largo del camino, de mil seiscientos metros cúbicos de piedra en rama, en la forma y características determinadas en las condiciones facultativas, bajo el tipo de licitación, a la baja, de noventa pesetas por metro cúbico.

La admisión de pliegos o proposiciones tendrá lugar en los días hábiles y horas de oficina desde el siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al que corresponda la subasta.

La fianza provisional para participar en la subasta será del tres por ciento del importe total de la obra según el tipo de licitación indicado y la definitiva el seis por ciento del precio total del remate; pudiendo constituirse ambas en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de..... con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a efectuar las obras de acopio de piedra para el camino vecinal de Canicosa de la Sierra a la carretera Salas-Cidones, por Revenga, en la cantidad de..... pesetas el metro cúbico.

(Fecha y firma.)

En Canicosa de la Sierra, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

699.—297,00